

Forare a extracción, y entrada por el beneficio que logran
en el Encabezamiento de los quintos, y por el mayor con
sumo de los vinos, mediante la exportación de los vinos de
Aragón, y de la facultad de poder fabricarlo; a saber,
al Ricadado de las Ventas de Sevilla, y de los Reales de
la Provincia de Murcia, quatrocientos y Veynte y cinco
mill maravedís y culto de dula; al de la Estremadura, quin
to y seiscientos mill mrs; al de la de Mancha, trescientos y
seiscientos y cinco mill mrs; al de la de Granada, Un quin
to y quinientos mill mrs; al de la de Cordoba, Un quin
to y quinientos mill mrs; al de la de Sain, Un quinto Ses
ciento y quaxenta mill mrs; al de la de Salamanca, Tres
cientos y quaxenta mill mrs; al de la de Alcala, Tres
cientos y cinquenta mill maravedís; al de la de Soria,
ochenta mill mrs; al de la del Reynado de Toledo, exclusa
la Mancha, Seiscientos mill mrs al de la de Segovia, Doce
cientos mill mrs; al de la de Palencia, trescientos y cinquenta
mill mrs; al de la de Leon y Principado de Asturias, qua
trocientos mill maravedís; al de la de Camora, quaxen
ta mill maravedís; al de la de Toro, Seiscientos mill mrs; al de
la Cuenca, Trescientos mill maravedís; al de la de los Lugares
de la Provincia de Madrid, Docecientos mill mrs; al de la
de Guadalajara, Trescientos mill mrs; al de la del Reynado de
Sevilla, incluso Cadix, y obispado, Verez de la frontera
de Santa Maria, San Lucas de Barrocas

